

DOCUMENTOS FUNDAMENTALES

**EL CARGO DE PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA**

Nº 11

Durante el periodo conocido como la época de Ensayos Constitucionales (1818-1829), Chile intentó diversos arreglos jurídico-políticos para dar forma a su nueva realidad como nación independiente después de la ruptura con la Corona hispana. Fue una época de intensa búsqueda de un marco político para alcanzar la estabilidad, y a la vez, un trabajo de forjar una identidad política nacional y propia.

Para 1826 diversos actores nacionales volcaron su mirada al sistema federal, inspirándose para ello en la Constitución de los Estados Unidos (1787). El modelo federal se asociaba teóricamente con estabilidad y progreso, precisamente por la experiencia del vecino del norte. Durante un breve intervalo de tiempo se dictaron una serie de leyes cuyo propósito fue generar el marco jurídico político para un régimen federal en Chile, proceso que tenía como cierre la promulgación de una constitución federal para el país.

Quizás la más importante de estas leyes fue la que creó formalmente la institución de la Presidencia de la República, para ser más específico, el cargo de Presidente de la República; figura encargada de administrar el Poder Ejecutivo nacional.

Lo anterior por cuanto en el sistema federal que se está pensando existían poderes ejecutivos a nivel provincial. Esta ley está directamente inspirada en la figura presidencial de Estados Unidos, primer país en crear este cargo como jefe del ejecutivo, lo que se refuerza al haber creado la figura del Vicepresidente de la República.

La constitución federal nunca llegó a dictarse, y Chile abandonó el proyecto federal para terminar siendo un estado unitario. Pero la institución del Presidente de la República (y del Vicepresidente) siguió existiendo en la vida institucional de Chile y recibió su primera consagración constitucional en la Carta Fundamental de 1828, que mantuvo la denominación del jefe del ejecutivo. En la Constitución de 1833 se mantuvo el cargo, pero se eliminó el cargo de Vicepresidente como cargo de elección popular de carácter permanente. Pero quizás el mayor impacto de la Carta Fundamental de 1833 en la institución del Presidente de la República fue dar un sentido mucho más profundo al cargo: será el encargado de administrar el Estado y el Jefe Supremo de la Nación. Fue con esta Constitución que nuestra sociedad empezó a mirar al presidente como la figura más relevante del entramado

político e institucional nacional: no solo tiene a su cargo la administración y el gobierno del Estado, sino que "su autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior, i la seguridad exterior de la República, guardando i haciendo guardar la Constitución i las leyes" (Artículo 81 CPR 1833)

Las Constituciones de 1925 y 1980 mantendrán la figura del Presidente de la República, lo que hace que esta institución sea uno de los pilares de nuestro orden político desde 1826.



LEI DE 8 DE JULIO DE 1826¹

Presidente i vice-Presidente de la República. Se da aquel título al jefe del Poder Ejecutivo i éste al que lo debe subrogar, nombrándose Presidente a don Manuel Blanco Encalada i Vice a don Agustin de Eyzaguirre.

El Director Supremo de la República, etc.

Por cuanto el Congreso Nacional se ha servido decretar lo siguiente:

"El Congreso Nacional ha sancionado i decreta:

1°. La persona que administre el Poder Ejecutivo nacional se titulará en adelante Presidente de la República.

2°. Habrá un vice-Presidente que subroque al Presidente en los casos de muerte, ausencia o enfermedad grave.

3°. Teniendo en consideracion las reiteradas instancias del Director Supremo para que desde luego se elija la persona que haya de sucederle, en atencion a las actuales circunstancias del pais, se nombra para Presidente

de la República hasta la promulgacion de la Constitucion, al Teniente Jeneral don Manuel Blanco Encalada, i para vice-Presidente a don Agustin Eyzaguirre.

4°. Comuniquese al Poder Ejecutivo para su promulgacion, cumplimiento i circulacion"

Por tanto, ordeno que se publique por lei, insertándose en el "Boletin" .- Dado en el Palacio Directorial de Santiago, a 8 de julio de 1826. Freire.- Ventura Blanco Encalada



¹ Publicado en Boletín de las Leyes N° 5 Libro III, de fecha 16 de septiembre de 1826, páginas 46 i 47.

